NOTA UOC N°134/2022

Boquerón, 18 de julio de 2022

Señor
Abog. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ - DIRECTOR
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo a bien a dirigirme a usted, a los efectos de responder la Nota DNC N° 6848/2022 y solicitar la publicación la adenda 1 del contrato N° 48/2021 - **ID 391 816 "CONSTRUCCION DE MURALLA DEL PREDIO DE LA GOBERNACION DE BOQUERON".**

Aspectos Observados

1. Con relación a la nota de reparo, y la respuesta al punto 4 de la nota DNCP N° 5385/2022 de fecha 9 de junio de 2022, se solicita a la contratante remitir en el módulo de "prórrogas" las documentaciones correspondientes para su verificación, y solicitar la cancelación del presente expediente.

Al respecto remito todos los documentos al módulo de prórrogas y solicitar dejar sin efecto el expediente N° 304891

GOBERNACION DE BOQUERON
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

.....

LIC. REBEKKA RIVEROS
JEFA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Nota DNC N° 6848 **/2022**

Asunción, 12 de julio de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391816
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	Construcción de muralla perimetral del predio de la Gobernación de Boquerón - plurianual 2021-2022
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a la nota de reparo, y la respuesta al punto 4 de la nota DNCP N° 5385/2022 de fecha 9 de junio de 2022, se solicita a la contratante remitir en el módulo de "prórrogas" las documentaciones correspondientes para su verificación, y solicitar la cancelación del presente expediente.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: Anibal Dominguez